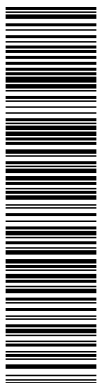


| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO 2021 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: XEMAK-J8MFO-VNUDB Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:11:21 Página 1 de 6 | FIRMAS 1.- Segundo Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 12/08/2021 14:39 | ESTADO FIRMADO 12/08/2021 14:39 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Segundo Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica (Manuel Francisco Gomez Marquez) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:39:30 del día 12 de Agosto de 2021 con certificado de AC Sector Público, GOMEZ MARQUEZ MANUEL FRANCISCO - DNI 29771240V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/VerificaDocumentos.do



Ref.: MJPM

D E C R E T O

Vista Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, debiendo aportar el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 10.000 €, en concepto de subvención.

Vista memoria justificativa firmada por la Técnico de Administración General del Área de Cultura, Sra. Berrio Díaz-Velarde, de fecha 15 de julio de 2021.

Visto informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 21 de julio de 2021, en el que se concluye:

"...Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad asociativa local "Real e Ilustre Hermandad de N^a del Rocío de Huelva"."

Visto también informe favorable de la Interventora Accidental, Sra. de la Corte Dabrio, de fecha 30 de julio de 2021, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

"..."

El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:

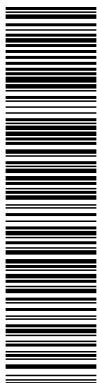
- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones."

Considerando las atribuciones que me otorga el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y dado que se trata de un asunto de urgencia, dada la necesidad de aprobar el referido convenio de colaboración y que no puede esperar a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO:

1º.- Avocar para este caso concreto la competencia para aprobar convenios de colaboración, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO 2021 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: XEMAK-J8MFO-VNUDB Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:11:21 Página 2 de 6 | FIRMAS 1.- Segundo Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 12/08/2021 14:39 | ESTADO FIRMADO 12/08/2021 14:39 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Segundo Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica (Manuel Francisco Gomez Marquez) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:39:30 del día 12 de Agosto de 2021 con certificado de AC Sector Público, GOMEZ MARQUEZ MANUEL FRANCISCO - DNI 29771240V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do



Ref.: MJPM

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, debiendo aportar el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 10.000 €, en concepto de subvención, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva

En la Ciudad de Huelva,de 2021

INTERVIENEN

De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, en calidad de Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Manuel Castilla Gutiérrez, en calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la Hdad. de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva. Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo la Real, Ilustre, Antigua y Venerable Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva encaminadas a promover el culto público a través de la Santísima Virgen María en su advocación de Rocío, la formación de sus miembros y el ejercicio de la caridad. Dichas actividades se complementan con acciones formativas y de difusión enaltecedoras de la Hermandad en su vertiente cultural, artística y popular.

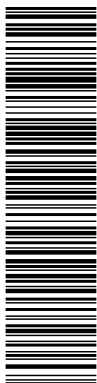
SEGUNDO.- La Real, Ilustre, Antigua y Venerable Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva, se define en sus Estatutos (Capítulo I, art. 2), como una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, sin ánimo de lucro. Reconocida como tal por el Gobierno de España (según escrito emitido por el Ministerio de Justicia e interior, Secretaría de Estado de Justicia, Gabinete de Asuntos Religiosos, con fecha 15 de enero de 1996, referencia 3826-SE/C).

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Real, Ilustre, Antigua y Venerable Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Huelva son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés y la vinculación que nuestra Hermandad ha tenido con su ciudad. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, ha estado muy unido siempre con nuestra Hermandad, así se manifiesta en las ayudas prestadas con el préstamo de enseres y donativos para celebración de las veladas y actos de romería (Actas Capitulares, 1886) así como con la ayuda recibida para la construcción de la casa hermandad en el Rocío (Acta Municipal, 1917).

Huelva, es rociera por antonomasia y el Rocío es un símbolo de identidad para nuestra ciudad, integrante de nuestro patrimonio cultural y etnológico y testimonio de la capacidad creativa de nuestra ciudad. Por ello, con este convenio se pretende la divulgación del carácter histórico, etnológico, popular y cultural de nuestras costumbres y tradiciones.

A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organizan la Hermandad, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO 2021 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: XEMAK-J8MFO-VNUDB Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:11:21 Página 3 de 6 | FIRMAS 1.- Segundo Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 12/08/2021 14:39 ESTADO FIRMADO 12/08/2021 14:39 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Segundo Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica (Manuel Francisco Gomez Marquez) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:39:30 del día 12 de Agosto de 2021 con certificado de AC Sector Público, GOMEZ MARQUEZ MANUEL FRANCISCO - DNI 29771240V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificaDocumentos.do



Ref.: MJPM

CUARTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y de la Real, Ilustre, Antigua y Venerable Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para el correcto desarrollo de los actos que organizan la Hermandad, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen las actividades que desarrolla por su carácter Histórico y Cultural.

SEGUNDA.- El Convenio establece varias líneas de colaboración en relación con las siguientes acciones:

- a) Actividades encaminadas a mantener y fomentar el espíritu de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva en todas sus manifestaciones y, de forma especial, en los actos culturales y sociales y en las peregrinaciones a la aldea del Rocío.

Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:

1. La Peregrinación de marzo ante la Blanca Paloma, con una infraestructura suficientemente fuerte, cubriendo aspectos sanitarios, veterinarios, festivos etc. para que suponga una manifestación de todos los aspectos culturales que vive esta Hermandad.
2. Adecuar la tradición de la Peregrinación Extraordinaria de Pentecostés a las circunstancias que se están viviendo este año – COVID 19- y sustituir la tradicional procesión por las calles de nuestra ciudad en su salida al Santuario del Rocío, por las redes sociales haciendo llegar a miles de personas nuestros actos, sin olvidar ningún aspecto y sin que ello suponga un cambio en la finalidad de esta Hermandad.
3. Conservar y mantener nuestras tradiciones folklóricas mediante las escuelas de de instrumentos como la flauta, el tamboril y la guitarra, compañeros inseparables de todo nuestro bagaje cultural, sostén de nuestras danzas y de nuestra escuela de baile.



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Ambas escuelas tienen como objetivo la divulgación de nuestra cultura y costumbre para llevarlas a esas nuevas generaciones.

4. Conservar y promover los exornos florales que acompañan cada acto de esta Hermandad en la celebración de la romería al igual que en otros actos celebrados por la Hermandad.
5. Mantener y difundir el cante popular de nuestra tierra, mediante los dos coros que actualmente mantiene la Hermandad. El coro es la expresión más popular del sentimiento rociero. Con estos cantes se retoma la memoria colectiva de lo que significa esta fiesta en nuestra tradición y que forma parte de nuestra cultura, con ella reforzamos nuestra identidad social.

- b) Acciones culturales y de difusión enaltecedora de la Hermandad en su vertiente artística y popular.

Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:

1. Actividades expositivas y de difusión, en Huelva y en el exterior de la cultura intrínseca que guarda esta Hermandad en su devenir histórico en los actos propios de la romería.
2. Actividades divulgativas de la historia de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva.
- c) Desarrollo de los actos celebrados con motivo de la peregrinación de la Hermandad a la aldea del Rocío, ya que la misma constituye una festividad histórica y socialmente arraigada en la ciudad que conlleva una serie de manifestaciones, cuyo valor cultural y patrimonial y cuya tradición popular gozan de un gran reconocimiento, por sus particulares características etnológicas y que suponen también un gran atractivo de carácter turístico.

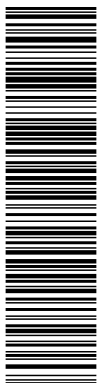
TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

- 1º.** Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- 2º.** La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- 3º.** La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO 2021 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: XEMAK-J8MFO-VNUDB Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 9:11:21 Página 5 de 6 | FIRMAS 1.- Segundo Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 12/08/2021 14:39 | ESTADO FIRMADO 12/08/2021 14:39 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Segundo Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica (Manuel Francisco Gomez Marquez) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:39:30 del día 12 de Agosto de 2021 con certificado de AC Sector Público, GOMEZ MARQUEZ MANUEL FRANCISCO - DNI 29771240V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/VerificaDocumentos.do



Ref.: MJPM

4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)**, con cargo a la Partida nº 700.338.48942, de los vigentes Presupuestos del 2021, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por la Hermandad y para el periodo de vigencia del presente convenio. El importe a justificar por la Hermandad alcanzará la cifra de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2021. Procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).
- El Presidente de la Junta de Gobierno de la Hdad. de Ntra. Sra. del Rocío de Huelva.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

SÉPTIMA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

DUODÉCIMA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, para su debido conocimiento.

Dado en Huelva por el Sr. Alcalde Accidental Don Manuel Francisco Gómez Márquez.
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen).